Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 16 de octubre de 2025

Autos y Vistos; Considerando:

1°) Que la titular del Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 29 de esta ciudad se declaró incompetente para investigar en la presunta comisión del delito de lesiones culposas, por resultar imputado el señor Yan Liu.

2°) Que de las constancias remitidas el 23 de septiembre de 2024 por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, surge que el señor Yan Liu se encuentra acreditado en nuestro país como agregado diplomático de la Embajada de la República Popular China –información accesible mediante sistema LEX 100-.

3°) Que en tales condiciones corresponde que este Tribunal declare su competencia originaria con arreglo a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Constitución Nacional.

4°) Que ello sentado, por razones de mejor administración de justicia, corresponde delegar la instrucción del sumario en el juez federal con competencia criminal y correccional que corresponda (Fallos: 268:117; 277:69; 300:1203; 325:1152, entre otros).

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara la competencia originaria de esta Corte para entender en la presunta comisión del delito de lesiones culposas (artículo 94 inc. 1° del CP); y se delega la instrucción del sumario en el juez federal con competencia criminal y correccional que corresponda. A tal fin remítase la presente a la Oficina de sorteos de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal. Notifíquese y cúmplase.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis